USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

2606110866

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto Municipal número 002 del 01 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **E&J INGENIERÍA S.A.S empresa identificada con el NIT 901.292.877-2 representado legalmente por YEIMI CONSTANZA TRIANA DURÁN**; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de OBRA PÚBLICA y el alcance de su objeto comprenderá a todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del pliego de condiciones del proceso MC-053-2026, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el municipio. 5) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 8) Mantener el equipo de trabajo requerido por EL MUNICIPIO y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por EL CONTRATISTA; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte de EL MUNICIPIO y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en el Pliego de Condiciones; 9) Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato; 10) Registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentará la constancia en el acta de liquidación; 11) Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia; 12) Contratar mano de obra no calificada perteneciente a la zona de la obra. 13) Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados; 14) Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato; 15) Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión; 16) Presentar junto al acta de liquidación del contrato la bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARL y Parafiscales; 17) Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria

con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día; 18) Aplicar el manual del CONTRATISTA durante la ejecución de la obra, el cual será entregado una vez legalizado el contrato. 19) Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones. 20) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas. 21) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras. 22) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar. 23) Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato. 24) No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran. 25) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. 26) Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. 27) Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor. 28) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 29) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. 30) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. 31) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. 32) Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 33) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana. 34) Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar. 35) Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra. 36) Mantener los frentes de obra contratados, en labores simultáneas, frentes de trabajo continuo y paralelos en los diferentes puntos definidos a ejecutar por medio del presente contrato, con el fin de obtener el rendimiento necesario para finalizar la ejecución de las obras dentro del plazo contractual. 37) Presentar y ejecutar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. De igual manera disponer de un profesional idóneo y capacitado tanto para la elaboración como para la vigilancia, control, ejecución y documentación debida del Plan de Calidad durante el desarrollo del proyecto. Un informe detallado de dichos aspectos será anexo al informe de ejecución de obra presentado periódicamente. 38)[Mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad con los cuales se logró la asignación de puntaje durante el proceso precontractual, por un lapso igual al del plazo estimado del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar al interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

y los demás que se exijan en el pliego de condiciones. **2.** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **3.** Presentar a la interventoría las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por el interventor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. **4.** Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. **5.** Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras. **6.** Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones. **7.** Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor y/o interventor, previa presentación de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal administrativo, técnico, y mano de obra. **8.** Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito. **9.** Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato. **10.** Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio. **11.** Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la propuesta. **12.** Corregir dentro del término que señale la interventoría del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato. **13.** En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. **14.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. 15. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. 16. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **17.** Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **18.** Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. **19.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: A.** Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma. **B.** Mantener al frente de las Obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. **C.** De conformidad con los establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años. **D.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. **E.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **F.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. **G.** En el evento que el proponente adjudicatario del proceso de selección haya obtenido el puntaje por vinculación de personal con discapacidad durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Además, debe aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre, esto es, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual se debe encontrar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO**. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión o interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. A.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios relacionados en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO del Pliego de Condiciones del presente Proceso. **B.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. **C.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. A.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **B.** Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra. **C.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **D.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **E.** Contar con las medidas de seguridad y señalización preventivas necesarias. F. Adoptar el protocolo de bioseguridad según normatividad vigente (medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección de cualquier epidemia o pandemia). **E. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. A.** Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información: •Factura. •Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. •Información financiera y presupuestal del contrato

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

26 06 11 086

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

de obra •Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. •Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. •Registro fotográfico físico y en medio magnético. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas. **B.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: •Avance de cada una de las actividades programadas. •Cantidades de Obra ejecutadas. •Registros fotográficos. •Resumen de las actividades realizadas en el mes. •Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. •Actualización del programa de Obra. •Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **C.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener: •Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. •Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **D.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación. **E.** Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. **F.** Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **G.** Presentar Paz y Salvo del FIC. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Contratar la correspondiente interventoría para la vigilancia del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($910.000.000) AU INCLUIDO**, valor que equivale a 519,73 S.M.L.M.V para la vigencia 2026, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PRESUPUESTO OFICIAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ZONA URBANA 2026

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Utilidad y total A.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.		

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

					VALOR UNITARIO (INCLUYE AU)	VALOR TOTAL (INCLUYE AU)
		001 PRELIMINARES				
1	001.045	NIVELACION Y LIMPIEZA	M2	1	$ 14.551,00	$ 14.551
2	032.080	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	1	$ 6.386,00	$ 6.386
3	033.088	SOBREACARREO AL HOMBRO EN FUERTE PENDIENTE Y/O ESCALAS (ACARREO LIBRE 50M)	M3-HM	1	$ 179.890,00	$ 179.890
Subtotal					**$ 200.827**	**$ 200.827**
		002 EXCAVACIONES				
4	002.001	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	1	$ 58.185,00	$ 58.185
5	002.004	EXCAVACIÓN EN ZANJA - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M	M3	1	$ 81.264,00	$ 81.264
6	002.089	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	1	$ 58.025,00	$ 58.025
Subtotal					**$ 197.474**	**$ 197.474**
		002A CIMIENTOS				
7	002A.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ZAPATA CONCRETO 3000 PSI	M3	1	$ 1.129.938,00	$ 1.129.938
8	002A.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VIGA CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI	M3	1	$ 1.275.247,00	$ 1.275.247
9	002A.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CONCRETO CICLOPEO CIMIENTOS (60% Concreto 3000 psi y 40% piedra media zonga)	M3	1	$ 824.176,00	$ 824.176
Subtotal					**$ 3.229.361**	**$ 3.229.361**
		003 DESAGÜES E INSTALACIONES SANITARIAS				
10	003.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" (INCLUYE CODO, UNIÓN Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN)	ML	1	$ 42.272,00	$ 42.272
11	003.029	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERIA PVC-S 4" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1	$ 47.693,00	$ 47.693
12	003.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-S 2" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1	$ 30.493,00	$ 30.493
13	003.028	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-S 3" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1	$ 37.789,00	$ 37.789

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14	003.100	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO DESAGUE PVC 2" Aparatos sanitarios y desagües (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS) HASTA 3 MTS	UND	1	$ 122.627,00	$ 122.627
15	003.101	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO DESAGÜE PVC 3" Aparatos sanitarios y desagües (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS) HASTA 3 MTS	UND	1	$ 152.048,00	$ 152.048
16	003.103	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SIFÓN PVC-S 2"	UND	1	$ 142.440,00	$ 142.440
Subtotal					**$ 575.362**	**$ 575.362**
		005 ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METÁLICAS Y DE MADERA				
17	005.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA CUALQUIER REFERENCIA (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, COLOCACIÓN Y TRASLAPO).	KG	1	$ 11.546,00	$ 11.546
18	005.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.07 m (Sin refuerzo)	M2	1	$ 116.485,00	$ 116.485
19	005.037	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN COLUMNETA CONFINAMIENTO CONCRETO 3000 PSI	M3	1	$ 2.211.884,00	$ 2.211.884
20	005.040	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DINTEL CONCRETO 3.000 psi 0.15 * 0.20 m.	ML	1	$ 96.902,00	$ 96.902
21	005.081	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PLACA EN STEEL DECK LÁMINA 2" CALIBRE 22, E=10CM. CONCRETO 3000 PSI INCLUYE MALLA ELECTROSODADA 15X15X6.5MM	M2	1	$ 264.799,00	$ 264.799
22	005.082	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSA DE ENTREPISO EN FIBROCEMENTO, CONCREMALLA, CONCRETO 3000 PSI E=0,07 MTS Y TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN	M2	1	$ 199.219,00	$ 199.219
23	005.102	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COLUMNA DE MADERA CHANUL 12X12 CM. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN E INSTALACIÓN. INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA (COLOR SEGÚN DISEÑO). INSTALACIÓN A UNA ALTURA MENOR A 3 MTS	ML	1	$ 111.465,00	$ 111.465
24	005.104	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIGUETA DE MADERA CHANUL 12X4 CM. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN E INSTALACIÓN. INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA (COLOR SEGÚN DISEÑO). INSTALACIÓN A UNA ALTURA MENOR A 3 MTS	ML	1	$ 87.728,00	$ 87.728

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

25	005.107	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LISTÓN CHANUL DE MADERA PARA CUBIERTA DE 4 X 9 (SEGÚN DISEÑO)	ML	1	$ 85.296,00	$ 85.296
26	005.112	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	KG	1	$ 10.449,00	$ 10.449
27	002A.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1	$ 1.273.809,00	$ 1.273.809
28	005.035	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VIGUETA CONFINAMIENTO CONCRETO 3000 PSI	M3	1	$ 2.075.698,00	$ 2.075.698
Subtotal					**$ 6.545.280**	**$ 6.545.280**
		006 MAMPOSTERÍA				
29	006.008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MURO LADRILLO ESTRUCTURAL Portante Prensado Arcilla 29 x 12 x 9 cm. Perforación vertical (incluye grouting dovelas 2.500 psi.)	M2	1	$ 168.113,00	$ 168.113
30	006.016	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN GYPLAC 12,7 MM PINTADO Y TERMINADO (UNA CARA). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1	$ 82.928,00	$ 82.928
31	006.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1	$ 193.568,00	$ 193.568
32	006.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO (UNA CARA). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1	$ 193.568,00	$ 193.568
33	006.031	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ANCLAJE EPOXICO 3/8" L=15 CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	1	$ 10.475,00	$ 10.475
34	006.033	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ANCLAJE EPOXICO 1/2" L=15 cm (Incluye perforación y adhesivo epóxico)	UND	1	$ 26.583,00	$ 26.583
35	006.040	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN LADRILLO FAROL PANDERETA E=12CMS. INCLUYE MORTERO DE PEGA.	M2	1	$ 75.615,00	$ 75.615
36	006.053	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE N°5 ARCILLA 30*20*12 CM.	M2	1	$ 97.676,00	$ 97.676
Subtotal					**$ 848.526**	**$ 848.526**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

2606110860

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

007 INSTALACIONES HIDRÁULICAS						
37	007.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (incluye accesorios de instalación)	UND	1	$ 92.421,00	$ 92.421
38	007.021	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO AGUA CALIENTE 1/2" CPVC-P (incluye accesorios de instalación)	UND	1	$ 175.614,00	$ 175.614
39	007.022	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC-P RDE 9 1/2" Agua Fria (Red de suministro) Incluye accesorios	ML	1	$ 23.070,00	$ 23.070
40	007.059	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CPVC 1/2" Agua Caliente (Red de suministro) Incluye accesorios.	ML	1	$ 32.788,00	$ 32.788
41	007.108	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO AGUA FRÍA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación) HASTA 3 MTS	UND	1	$ 39.211,00	$ 39.211
42	007.111	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LLAVE TERMINAL DE COBRE ROSCADA DE 1/2"	UND	1	$ 62.409,00	$ 62.409
Subtotal					**$ 425.513**	**$ 425.513**
08B INSTALACIONES ELÉCTRICAS - REDES INTERNAS						
43	08B.037	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PVC 1/2".	ML	1	$ 14.142,00	$ 14.142
44	08B.038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4".	ML	1	$ 15.090,00	$ 15.090
45	08B.116	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X20A. CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1	$ 29.024,00	$ 29.024
46	08B.118	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X30A. Calidad Legrand, Siemens, SqareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	UND	1	$ 25.463,00	$ 25.463
47	08B.122	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X50A. CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1	$ 36.121,00	$ 36.121
48	08B.172	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1	$ 171.736,00	$ 171.736
49	08B.175	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1	$ 183.091,00	$ 183.091

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

50	08B.196	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	1	$ 243.211,00	$ 243.211
51	08B.202	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG.	UND	1	$ 261.082,00	$ 261.082
52	08B.205	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	1	$ 240.055,00	$ 240.055
53	08B.257	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PLAFÓN LOZA BLANCO. INCLUYE BOMBILLA AHORRADORA 25W/120V E27. LUZ CALIDA	UND	1	$ 130.360,00	$ 130.360
54	08B.265	CAJA ELÉCTRICA DE 4 CIRCUITOS	UND	1	$ 231.345,00	$ 231.345
55	08B.278	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 1X20 A	UND	1	$ 78.632,00	$ 78.632
56	08B.284	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR DOBLE	UND	1	$ 233.104,00	$ 233.104
57	08B.285	SUMINISTRO E INSTALCIÓN SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE	UND	1	$ 201.217,00	$ 201.217
58	08B.290	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA PUNTO TOMACORRIENTE DOBLE TIPO NORMAL. INCLUYE 12 METROS DE ALAMBRE Y 4 METROS DE TUBO	UND	1	$ 138.727,00	$ 138.727
59	08B.303	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE SOBREPONER TIPO BALA PANEL LED REDONDO, 24W BLANCO OPAL. INCLUYE DRIVER SC	UND	1	$ 100.935,00	$ 100.935
60	08B.304	DESMONTE DE LÁMPARAS DE SOBREPONER, INCRUSTAR O SIMILAR. ALTURA < 3 METROS (INCLUYE ESCALERA CERTIFICADA)	UND	1	$ 38.510,00	$ 38.510
61	08B.307	DESMONTE DE INTERRUPTORES (DOBLE O SENCILLOS), TOMACORRIENTES (DOBLES O SENCILLOS), PUNTOS TELEFÓNICOS, DE DATOS O SIMILARES	UND	1	$ 15.030,00	$ 15.030
62	08B.308	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE O SENCILLO HASTA 250V	UND	1	$ 27.870,00	$ 27.870
63	08B.325	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18W LUZ BLANCA NEUTRA 1080 LÚMENES TIPO SYLVANA O SIMILAR	UND	1	$ 101.790,00	$ 101.790
64	08B.463	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE PASO 4X4"	UND	1	$ 79.574,00	$ 79.574
Subtotal					**$ 2.596.109**	**$ 2.596.109**
009 REVOQUES-RESANES						

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

2606110866

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

65	009.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	1	$ 48.007,00	$ 48.007
66	009.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR ALTURA > 3 M. (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	1	$ 58.442,00	$ 58.442
67	009.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	1	$ 55.058,00	$ 55.058
68	009.020	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REVOQUE LISO (INCLUYE ESTERILLA) PARA ESTRUCTURAS EN BAHAREQUE ALTURA < 3 MTS. INCLUYE MALLA DE GALLINERO	M2	1	$ 58.777,00	$ 58.777
69	009.023	REGATA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, EN MUROS DE MAMPOSTERÍA. < 30 CM. INCLUYE CORTE CON DISCO.	ML	1	$ 12.558,00	$ 12.558
Subtotal					**$ 232.842**	**$ 232.842**
		010 CUBIERTAS				
70	010.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA Cal .20 d/ 0.30 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + silicona)	ML	1	$ 38.446,00	$ 38.446
71	010.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 0.60 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA)	ML	1	$ 118.755,00	$ 118.755
72	010.020	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 0.82 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA)	ML	1	$ 143.460,00	$ 143.460
73	010.026	RECORRIDO DE CUBIERTA (INC. GANCHOS, AMARRAS Y SIKAFLEX)	M2	1	$ 15.715,00	$ 15.715
74	010.031	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABALLETE FIBROCEMENTO DE VENTILACIÓN PARA TEJAS PERFIL 7	ML	1	$ 103.636,00	$ 103.636
75	032.167	RECORRIDO DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO (ESTRUCTURA DE MADERA Y GUADUA) PARA ALTURAS SUPERIORES A 10 METROS. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTE DE CUERPOS DE ANDAMIOS CERTIFICADOS. INCLUYE LAVADO DE CUBIERTA	M2	1	$ 57.536,00	$ 57.536

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

Subtotal					**$ 477.548**	**$ 477.548**
		011 CIELO RASOS				
76	011.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 6 MM JUNTA PERDIDA, UNA MANO DE VINILO Y DOS MANOS DE ACRILTEX. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES, DILATACION Z EN PERIMETRO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	1	$ 116.084,00	$ 116.084
77	011.009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC A TODO COSTO. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA, PERIMETRALES Y HASTA 2 CAJAS DE INSPECCION DE 0.60 X 0.60 CADA 30 M2. TEXTURA SEGÚN DISEÑO	M2	1	$ 107.773,00	$ 107.773
78	011.010	REINSTALACION DE CIELO RASO EN ESTRUCTURA EXISTENTE INCLUYE PINTURA	M2	1	$ 30.251,00	$ 30.251
Subtotal					**$ 254.108**	**$ 254.108**
		012 PISOS – ACABADOS				
79	012.009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PISO COLOR SEGUN DISEÑO HASTA $40.000 X M2 (INCLUYE BOQUILLA.)	M2	1	$ 98.918,00	$ 98.918
80	012.030	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GUARDAESCOBA H=10CM EN CERAMICA SEGÚN DISEÑO HASTA 40,000 X M2(INCLUYE PEGANTE Y BOQUILLA)	ML	1	$ 25.601,00	$ 25.601
81	012.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ALISTADO PISOS Mortero 1:3 e= 0.04 mts	M2	1	$ 52.094,00	$ 52.094
82	012.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ALISTADO PISOS Mortero 1:3 Impermeabilizado e= 0.04 mts	M2	1	$ 60.836,00	$ 60.836
Subtotal					**$ 237.449**	**$ 237.449**
		013 ENCHAPES Y ACCESORIOS				
83	013.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERAMICA PARED COLOR BEIGE O BLANCO HASTA $40.000 x M2. SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA COLOR Y WIN.)	M2	1	$ 107.115,00	$ 107.115
84	013.038	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GRIFERÍA PARA LAVAPLATOS SENCILLO	UND	1	$ 231.315,00	$ 231.315

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		GALAXIA CROMO REF. 50960 TIPO GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE KIT GRIFERÍA)				
85	013.040	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO EN GRANITO O CEMENTO CON BATEA Y TANQUE (Incluye accesorios de instalación)	UND	1	$ 663.095,00	$ 663.095
86	013.059	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN INCRUSTACIONES PORCELANA - JUEGO INCRUSTACIONES X 4UND -1 O TIPO CORONA O SIMILAR. (JABONERA LAVAMANOS, 2 GANCHOS, CEPILLERA, JABONERA DUCHA Y TOALLERO).	UND	1	$ 235.261,00	$ 235.261
Subtotal					**$ 1.236.786**	**$ 1.236.786**
014 VIDRIOS Y ESPEJOS						
87	014.003	REINSTALACIÓN DE VIDRIO TRASLUCIDO 4 MM	UND	1	$ 14.039,00	$ 14.039
Subtotal					**$ 14.039**	**$ 14.039**
015 APARATOS SANITARIOS						
88	015.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN COMBO TIPO LAGUNA BALTA BLANCO SIN PEDESTAL CORONA O SIMILAR. (INCLUYE SANITARIO CON TAPA Y TANQUE, LAVAMANOS DE COLGAR CON SIFÓN BOTELLA Y DESAGUE SENCILLO, GRIFERÍA, GRAPAS, ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN.)	UND	1	$ 838.538,00	$ 838.538
89	15,003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO LAGUNA COLOR BLANCO CORONA O SIMILAR. CONJUNTO SANITARIO QUE INCLUYE SANITARIO, TAPA, TANQUE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UND	1	$ 506.295,00	$ 506.295
90	015.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DUCHA Sencilla GALAXIA Ref. 50430001 Tipo Grival o Similar. (incluye registro o llave de poma, regadera y demás accesorios necesarios para la correcta instalación).	UND	1	$ 153.521,00	$ 153.521
Subtotal					**$ 1.498.354**	**$ 1.498.354**
016 CARPINTERIA EN MADERA						

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

91	016.006	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUERTA ENTAMBORADA EN MADEFONDO - TIPO PIZANO ARQUITECTÓNICA O SIMILAR. ANCHO: 0,76 A 1,10 M. ALTO: 1,80 A 2,40 M. HOJA LISA CON MARQUETE EN CANTO DECORATIVO. ACABADO: SEGÚN PINTA SELECCIONADA DE CARTA COLORES MADECOR. (INCLUYE BISAGRAS).	UND	1	$ 420.810,00	$ 420.810
Subtotal					**$ 420.810**	**$ 420.810**
		017 CARPINTERIA METÁLICA				
92	017.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MARCO METÁLICO PUERTAS E= 8.5 CM SENCILLO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 PARA PUERTA CON ANCHO 0.76 A 1.10 M. Y ALTURA 2.11 A 2.40 M. ACABADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	UND	1	$ 339.816,00	$ 339.816
93	017.161	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESCALERA METALICA DE ANCHO 0.50 - 1.00 M (SIN PASAMANOS, PINTURA ANTICORROSIVA, VACIADO DE GRAVILLA LAVADA PARA LOS PASOS, PERNOS, PLATINAS DE APOYO, PERFILERÍA Y DEMÁS INSUMOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN SEGÚN DISEÑO)	M2	1	$ 781.344,00	$ 781.344
94	017.065	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUERTA DUCHA ACRÍLICO (INCLUYE MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO, PASADOR Y TOALLERO) A TODO COSTO	M2	1	$ 496.471,00	$ 496.471
95	017.089	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BARANDA EN TUBERÍA GALVANIZADA 2 HILOS DE 2", ENTRE 0,9 Y 1MTS, PARALES VERTICALES CADA 2 MTS, RELLENA DE CONCRETO, INCLUYE WASH PRIMER, PINTURA, ANCLAJES Y RETIRO DE SOBRANTES.	ML	1	$ 249.316,00	$ 249.316
96	017.098	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PERFIL METALICO A572GR-50 CAL. 16 1 1/2 X 3 (40 MM X 80 MM). INCLUYE ANTICORROSIVO, PUNTOS DE SOLDADURA Y ANDAMIO CERTIFICADO PARA TRABAJO EN ALTURAS	ML	1	$ 31.338,00	$ 31.338
97	017.165	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PERFIL METÁLICO A572GR-50 CAL.14 10cm*4cm (100 MM X 40 MM). INCLUYE ANTICORROSIVO, PUNTOS DE SOLDADURA Y ANDAMIO CERTIFICADO PARA TRABAJO EN ALTURAS	ML	1	$ 58.127,00	$ 58.127

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

2606110866

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

98	017.166	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PERFIL METÁLICO A572GR-50 CAL.14 10cm*10cm (100 MM X 100 MM). INCLUYE ANTICORROSIVO, PUNTOS DE SOLDADURA Y ANDAMIO CERTIFICADO PARA TRABAJO EN ALTURAS	ML	1	$ 76.369,00	$ 76.369
99	017.114	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PASAMANOS EN TUBERÍA NEGRA DE 2". DOS HILOS H= 1.20 M. PARALES VERTICALES CADA 1.20 METROS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, EQUIPO DE SOLDADURA, ANCLAJE, PINTURA CON ESMALTE PINTULUX O SIMILAR Y WASH PRIMER. SIN RELLENO	ML	1	$ 314.103,00	$ 314.103
Subtotal					**$ 2.346.884**	**$ 2.346.884**
019 PINTURA						
100	019.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1	$ 39.035,00	$ 39.035
101	019.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1	$ 39.961,00	$ 39.961
102	019.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA SOBRE REVOQUE VINILO 3 MANOS SOBRE MURO (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1	$ 36.023,00	$ 36.023
103	019.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS BAJO PLACA INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	1	$ 41.148,00	$ 41.148
104	019.023	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y 3 MANOS DE PINTURA ACRILTEX PARA BAÑO Y COCINA	M2	1	$ 45.666,00	$ 45.666
Subtotal					**$ 201.833**	**$ 201.833**
022 ASEO GENERAL Y LIMPIEZA						

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

105	022.001	ASEO GENERAL	M2	1	$ 6.033,00	$ 6.033
Subtotal					**$ 6.033**	**$ 6.033**
		028 DESMONTES				
106	028.001	DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE BARRO Y MADERA INCLUYE RETIRO	M2	1	$ 24.865,00	$ 24.865
107	028.002	DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE F.C. Y MADERA INCLUYE RETIRO	M2	1	$ 19.708,00	$ 19.708
108	028.003	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA DE ZINC Y CERCHAS METÁLICAS INCLUYE RETIRO	M2	1	$ 13.879,00	$ 13.879
109	028.005	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	1	$ 100.791,00	$ 100.791
110	028.006	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	1	$ 40.465,00	$ 40.465
111	028.007	DESMONTE CUBIERTA	M2	1	$ 25.426,00	$ 25.426
112	028.008	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	1	$ 24.973,00	$ 24.973
113	028.009	DESMONTE DE VENTANERIA	M2	1	$ 32.296,00	$ 32.296
114	028.011	DESMONTE PANELES DIVISORIOS	M2	1	$ 21.561,00	$ 21.561
115	028.012	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	1	$ 73.272,00	$ 73.272
116	028.013	DESMONTE PISOS EN MADERA	M2	1	$ 27.087,00	$ 27.087
117	028.014	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	1	$ 9.412,00	$ 9.412
118	028.016	DESMONTE DE MUEBLE BAJO MESON	ML	1	$ 34.755,00	$ 34.755
119	028.018	DESMONTE DE VIDRIO	M2	1	$ 9.341,00	$ 9.341
120	028.081	DESMONTE DE CERCHA METALICA	ML	1	$ 26.529,00	$ 26.529
121	028.082	DESMONTE DE PERFILES METALICO	ML	1	$ 17.577,00	$ 17.577
122	028.085	DESMONTE DE DIVISIONES PISO TECHO O DE MEDIANA ALTURA CON PERFILERÍA METÁLICA O MADERA (INCLUYE RETIRO)	M2	1	$ 166.180,00	$ 166.180
123	028.087	DESMONTE LÁMPARAS	UND	1	$ 11.826,00	$ 11.826
124	028.088	DESMONTE PUNTOS ELECTRICOS INCLUYE APARATOS Y CABLE (NO INCLUYE RETIRO)	UND	1	$ 21.721,00	$ 21.721
125	028.089	DESMONTE DE FLANCHE (DESARROLLO ENTRE 0 Y 1,2 METROS)	ML	1	$ 7.322,00	$ 7.322
126	028.090	DESMONTE DE TUBERÍA HIDROSANITARIA (INCLUYE RETIRO)	ML	1	$ 42.702,00	$ 42.702

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

2606110866

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

Subtotal					**$ 751.688**	**$ 751.688**
029 DEMOLICIONES						
127	029.003	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS (INCLUYE RETIRO)	M2	1	$ 18.847,00	$ 18.847
128	029.004	DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS	M2	1	$ 18.906,00	$ 18.906
129	029.005	DEMOLICION DE MESONES a=0.60 m.	ML	1	$ 66.030,00	$ 66.030
130	029.008	DEMOLICION PLACA DE ENTREPISO HASTA E=0.30 M.	M2	1	$ 67.704,00	$ 67.704
131	029.009	PICADO DE PLACA PISO	M2	1	$ 10.781,00	$ 10.781
132	029.086	RAYADO CON PULIDORA Y PICADO DE PAREDES PARA PREPARACION DE SUPERFICIE	M2	1	$ 16.730,00	$ 16.730
133	029.011	DEMOLICIÓN DE LAVADERO	UND	1	$ 98.313,00	$ 98.313
134	029.016	DEMOLICIÓN PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.20 M (INCLUYE RETIRO)	M2	1	$ 42.769,00	$ 42.769
135	029.017	DEMOLICIÓN MORTEROS Y REVOQUE	M2	1	$ 16.017,00	$ 16.017
136	029.018	DEMOLICIÓN CIELO RASO TABLILLA	M2	1	$ 22.556,00	$ 22.556
137	029.019	DEMOLICIÓN MURO EN BAHAREQUE	M2	1	$ 41.404,00	$ 41.404
138	029.020	DEMOLICIÓN MURO EN SUPERBOARD O DRYWALL	M2	1	$ 45.747,00	$ 45.747
139	029.074	DEMOLICIÓN MURO MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O BLOQUE	M2	1	$ 50.981,00	$ 50.981
140	029.078	DEMOLICIÓN DE MESONES ANCHO >0.60 M (INCLUYE RETIRO)	ML	1	$ 75.409,00	$ 75.409
141	029.080	DEMOLICIÓN DE ENTREPISO EN MADERA O GUADUA Y ESTERILLA (INCLUYE RETIRO)	M2	1	$ 26.727,00	$ 26.727
142	029.082	DEMOLICIÓN MORTEROS Y REVOQUE PARA ALTURAS MAYORES A 3 METROS (NO INCLUYE RETIRO)	M2	1	$ 10.489,00	$ 10.489
143	029.083	DEMOLICIÓN MORTEROS Y REVOQUE ALTURAS MENORES A 3 METROS (NO INCLUYE RETIRO)	M2	1	$ 8.477,00	$ 8.477
Subtotal					**$ 637.887**	**$ 637.887**
032 ACTIVIDADES PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS						
144	032.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI	M3	1	$ 2.038.935,00	$ 2.038.935
145	033.155	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI .	M3	1	$ 1.943.023,00	$ 1.943.023
146	032.023	RECORRIDO DE CUBIERTA EN TEJA DE BARRO	M2	1	$ 28.186,00	$ 28.186

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

147	032.024	LIMPIEZA DE CANALES	ML	1	$ 5.261,00	$ 5.261
148	032.025	LIMPIEZA DE VIGA CANALES	ML	1	$ 5.261,00	$ 5.261
149	032.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 7	M2	1	$ 67.788,00	$ 67.788
150	032.028	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 5	M2	1	$ 70.182,00	$ 70.182
151	032.031	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABALLETE FIBROCEMENTO UNIVERSAL PARA TEJAS PERFIL 5	ML	1	$ 87.984,00	$ 87.984
152	032.032	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABALLETE FIBROCEMENTO UNIVERSAL PARA TEJAS PERFIL 7	ML	1	$ 87.984,00	$ 87.984
153	032.033	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CLARABOYA FIBROCEMENTO # 6 incluye vidrio	UND	1	$ 140.231,00	$ 140.231
154	032.035	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA TRASLUCIDA EN PVC ONDULADA DE 3,66X0,83M	M2	1	$ 92.676,00	$ 92.676
155	032.036	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TEJA TRASLUCIDA EN PVC ONDULADA DE 3,66X0,83M	M2	1	$ 85.366,00	$ 85.366
156	032.040	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAMINA DE ICOPOR PARA CIELO RASO EN ESTRUCTURA EXISTENTE	M2	1	$ 43.514,00	$ 43.514
157	032.043	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMBIO DE ACCESORIOS EN APARATO SANITARIO INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLUITMASTER	UND	1	$ 111.108,00	$ 111.108
158	032.046	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAVAPLATOS SOCODA O SIMILAR DE ACERO INOXIDABLE CON ESCURRIDERO DE, 1,00 X 0,60 M CON GRIFERÍA, SIFÓN Y ACOPLE DE REGULADOR	UND	1	$ 590.672,00	$ 590.672
159	032.047	MONTAJE APARATOS SANITARIOS	UND	1	$ 100.376,00	$ 100.376
160	032.059	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PINTURA ESMALTE PARA ESMALTE PUERTAS, REJAS, VENTANAS, PASAMANOS Y ZÓCALOS. Incluye filos y dilataciones	M2	1	$ 40.452,00	$ 40.452
161	032.063	LIMPIEZA DE PAREDES PARA APLICACIÓN DE VINILO SOBRE GRANIPLAST	M2	1	$ 8.253,00	$ 8.253
162	032.065	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VIDRIO TRASLUCIDO DE 4MM	M2	1	$ 99.446,00	$ 99.446
163	032.126	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SIKAFLEX SELLO PARA VENTANAS	ML	1	$ 14.437,00	$ 14.437
164	032.050	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REJA EN VARILLA DE 3/8" CUADRADA CADA 0.15 X0.15 M. INCLUYE WASH	M2	1	$ 430.768,00	$ 430.768
165	032.406	DESMONTE E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN EXISTENTE PARA DUCHA EN ACRÍLICO Y ALUMINIO, INCLUYE SILICONA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO MONTAJE	M2	1	$ 52.099,00	$ 52.099

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

2606110866

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

166	032.407	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COCINA DE 1.5 M ANCHO 0,60M, CON ESTUFA, TIPO SOCODA O SIMILAR INCLUYE: MUEBLE SUPERIOR, MUEBLE INFERIOR, MESÓN CON LAVAPLATOS.	UND	1	$ 2.811.514,00	$ 2.811.514
167	032.408	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COCINA DE 1.8 M DE LONGITUD, ANCHO 0,60M, CON ESTUFA; TIPO SOCODA O SIMILAR INCLUYE: MUEBLE INFERIOR CON 2 PUERTAS Y 3 CAJONES, MUEBLE SUPERIOR CON LOCERO Y 2 PUERTAS, MESÓN CON LAVAPLATOS. FABRICADO EN MDF 15MM CANTOS TERMO SELLADOS PARA PROTEGER DE LA HUMEDAD	UND	1	$ 3.352.029,00	$ 3.352.029
168	036.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COCINA DE 1.5 M ANCHO 0,60M, SIN ESTUFA, TIPO SOCODA O SIMILAR INCLUYE: MUEBLE SUPERIOR, MUEBLE INFERIOR, MESON CON LAVAPLATOS.	UND	1	$ 2.357.617,00	$ 2.357.617
Subtotal sin AIU					**$ 14.665.162**	**$ 14.665.162**
033 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS						
169	033.097	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE OBRA	M3	1	$ 56.663,00	$ 56.663
Subtotal sin AIU					**$ 56.663**	**$ 56.663**
					VALOR TOTAL ITEMS CON A.U,	**$ 37.656.538,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	32,65%
NOTA 3: El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**UTILIDAD**	**U=**	6,00%
NOTA 4: Todas las actividades incluyen transporte interno y acarreo libre hasta 100m	**TOTAL A.U**	**A.U.=**	38,65%

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

PARÁGRAFO. El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** efectuará al contratista **PAGOS PARCIALES** las actas parciales de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión deben contener la ejecución total del mejoramiento ya que no se pagarán actas por mejoramientos no finalizados al 100%. Sin embargo, se debe garantizar la correcta ejecución por lo que se deberá responder por los defectos constructivos atribuibles al contratista que puedan encontrarse durante la ejecución del contrato y posterior a ella. Las cantidades de obra además de ser verificables físicamente deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato) En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA DE OBRA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: De conformidad con el procedimiento legal, el plazo máximo para la ejecución del contrato será de **CUATRO MESES Y MEDIO (4.5)** a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin superar la vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA -**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

2606110866

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4001044	085	262085	26 01 3 11 03 402 022 01	Mejoramiento de Hábitat Urbano y Rural – Mejoramiento de Vivienda	$910.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y 6 meses mas	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final	Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5.Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6.Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8.Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de **EL MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2°, del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato, tales como contribución especial de obra pública, impuesto de timbre y demás aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – INTERVENTORÍA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la interventoría seleccionada por la entidad, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 *"Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente

2026110866

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA – CONTRATO NÚMERO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y E&J INGENIERÍA S.A.S

contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

11 JUN 2026

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria de Despacho. Secretaría de Infraestructura.

Firma del supervisor del contrato de interventoría, en señal de conocimiento:
JUAN DAVID ARBOLEDA RAMÍREZ. Profesional Especializado – Unidad de Gestión de Vivienda. Secretaría de Infraestructura.

Proyectó: Vanessa Giraldo Cardona – Profesional universitaria – Secretaría Jurídica.
Aprobó: Jorge Éduar Ocampo Suárez - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.

ALCALDIA
DE MANIZALES

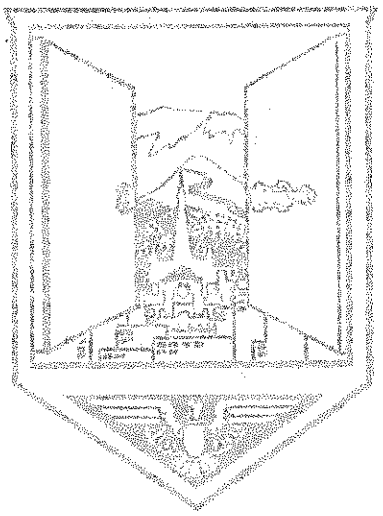

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES